

Ahora bien, como al revisar el expediente se echa a ver de menos la última liquidación aprobada del crédito, pues no aparecen los folios del 33 al 72 excepto los folios 46 al 50 y 51 a 54 que sí militan allí, previo a ordenar la entrega del dinero, deberán las partes y la secretaría manifestar en dónde se encuentran las piezas procesales extraviadas.

Sin embargo, al encontrarse debidamente ejecutoriado el auto por medio del cual se decretó el desistimiento tácito y, acorde con lo anteriormente expuesto, se ordenará entregar al demandado, los depósitos judiciales que le fueron retenidos con posterioridad al 25 de octubre de 2017 fecha en la cual cobró ejecutoria la terminación del proceso, por lo demás, hasta tanto se tenga certeza sobre la última liquidación del crédito aprobado, se dispondrá si hay lugar a entregar más dinero al demandado.

Una vez se anexen los folios extraídos del expediente o se reconstruya lo pertinente, se dispondrá lo que corresponda sobre la entrega de títulos solicitados por el demandado conforme a lo considerado en esta providencia.

En mérito de lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en cumplimiento del fallo de **tutela No. 11001310370420210006701** de Jaime Enrique Guerrero González **contra** Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. **y como vinculados**, Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, de fecha 10 de Junio del año 2021 emitido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 29 de octubre de 2020 obrante a folio 104 del cuaderno uno proferido dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena entregar al demandado, señor Jaime Enrique Guerrero González, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.171.845 los depósitos judiciales que le fueron retenidos con posterioridad al 25 de octubre de 2017 conforme a lo consignado en

la presente decisión. Por secretaría Librense los oficios y órdenes que corresponda, déjense las constancias.

TERCERO: Una vez se tenga certeza sobre la última liquidación del crédito aprobada, se dispondrá si hay lugar a entregar más dinero al demandado.

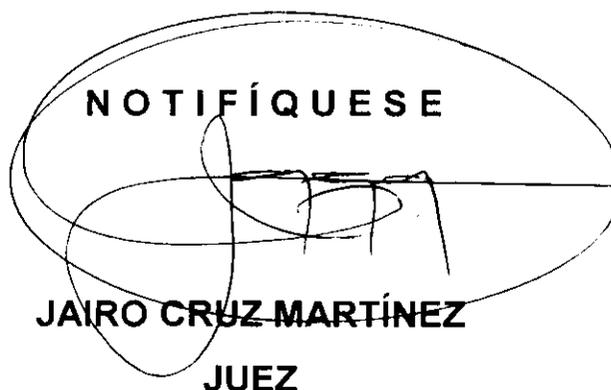
CUARTO: Oficiése al Banco Agrario de Colombia para que se abstenga de pagar al demandado, los títulos judiciales emitidos dentro del presente proceso con anterioridad al 25 de octubre de 2017, por las razones consignadas en esta providencia.

En el evento de que el demandado, ya hubiese cobrado títulos judiciales dentro del presente proceso, emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2017, proceda a retornarlos dejándolos a disposición del proceso que nos ocupa, a través de consignación en el Banco Agrario, por las razones consignadas en esta providencia. Secretaría libre las comunicaciones del caso, al demandado, para materializar esta orden.

QUINTO: Se ordena a las partes y a la secretaría para que informen si tienen los folios extraviados dentro del presente proceso y en caso positivo, sean agregados en debida forma al expediente.

SEXTO: Se ordena a la secretaría, que de la presente decisión, se comunique al demandado a los correos electrónicos que dispuso el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

NOTIFÍQUESE



(2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C **15 DE JUNIO DE 2021**
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

31

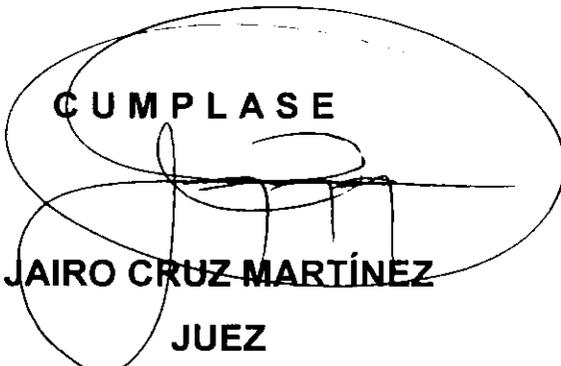
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RAD: No. 11001 – 4003 – 047 – 2010 – 01602 - 00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE FABIÁN ANDRÉS GARCÍA BELTRÁN contra JAIME ENRIQUE GUERRERO GONZÁLEZ.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, signado por los honorables Magistrados, Óscar Humberto Ramírez Cardona; Jorge Iván Vargas Rincón Y Jorge Eliécer Moya Vargas, en el fallo de tutela No. 11001310370420210006701 de fecha 10 de Junio del año 2021 de Jaime Enrique Guerrero González contra Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y como vinculados, Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

CUMPLASE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

